



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, tiene prevista la tramitación de un proyecto de ORDEN POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- *Los objetivos de la norma.*
- 4.- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública, los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desde la declaración por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, la evolución de las capturas y la situación de las poblaciones de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, ha hecho necesario, entre otras medidas tendentes a su recuperación, la declaración de vedas para su pesca.

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM nº 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia. Dichas vedas han sido prorrogadas por plazos de igual duración, al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación.



2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, entre sus competencias exclusivas: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; [...].

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en su artículo 5, dispone que la consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM nº 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 5 de julio de 2008), Orden de 30 de mayo de 2011 (BORM nº 126, de 3 de junio de 2011) de la Consejería de Agricultura y Agua, Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM nº 119, de 26 de mayo de 2014), Orden de 23 de mayo de 2018 (BORM nº 122, de 29 de mayo de 2018) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Orden de 7 de julio de 2021 (BORM 159, de 13 de julio de 2021) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación.

No hay ningún indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados. Resultando que las circunstancias que la motivaron no se han visto modificadas, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración

3. Objetivos de la norma.

Preservar la sostenibilidad de la especie.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen; este proyecto de Orden se presenta como herramienta imprescindible para aplicar en la Región de Murcia las medidas de conservación de los recursos pesqueros en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

(Fechado y firmado electrónicamente)

Juan Pedro Vera Martínez